

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente:	23001333300920240040000
Acción:	Tutela
Accionante(s):	Asociación Departamental de Usuarios Campesinos de Córdoba - ANUC
Accionado(s):	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Dirección General - Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
Derechos invocados:	Debido proceso
Asunto:	Auto admite tutela

Se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia, previas las siguientes;

I. CONSIDERACIONES

José Vicente Benítez Ortiz, actuando como representante legal de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos de Córdoba - ANUC, interpuso acción de tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA con el fin de que se proteja su derecho fundamental al debido proceso.

Revisada la demanda contentiva de la acción de tutela y sus anexos, observa el despacho que la misma cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se procederá a su admisión.

Ahora bien, el Juzgado considera que se hace necesario vincular al trámite constitucional a los participantes de la convocatoria No. DSNFT-0001-FEEC-2024, que se desarrolla por el SENA a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente acción de tutela promovida por Asociación Departamental de Usuarios Campesinos de Córdoba - ANUC en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Segundo: Vincular al presente trámite constitucional a los participantes de la convocatoria No. DSNFT-0001-FEEC-2024, que adelanta el SENA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Tercero: Notificar el auto admisorio de esta acción por el medio más expedito y eficaz, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a través de su director/representante legal o a quién haga de sus veces. Remítasele copia de la acción de tutela para el ejercicio del derecho de defensa y para efectos de rendir informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, para lo cual se le concede un término de tres (3) días.

Cuarto: Ordenar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, que de manera inmediata publique en sus páginas web oficiales, el contenido del presente auto y el escrito de tutela, respecto a la Convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024, a efectos de notificar a los terceros interesados para que en el caso de considerarlo pertinente concurren al trámite constitucional.

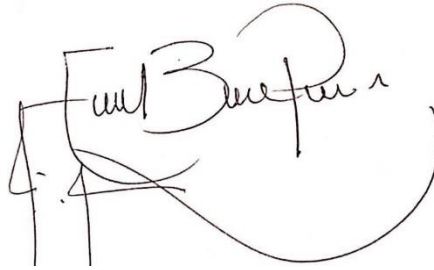
Quinto: Ordenar al Servicio Nacional de Aprendizaje la presenta acción de tutela a todos los participantes de la Convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024, a través de correo electrónico.

Sexto: Tener como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se determinará al momento de proferir el fallo.

Séptimo: Notificar el presente auto al agente del Ministerio Público que interviene ante este despacho judicial.

Octavo: De igual forma, se informa a los sujetos procesales y al Ministerio Público que el correo del despacho es: j09adminmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese Y Cúmplase



Fabián Andrés Burgos Pérez
Juez